

SEXMEROS Y PROCURADORES DE LA TIERRA DE PIEDRAHÍTA EN EL SIGLO XV

LAURA DA GRACA¹
Universidad Nacional de La Plata

Recibido: 9 de septiembre de 2019

Aceptado: 28 de agosto de 2020

Resumen

Se estudia la actuación de representantes rurales de Piedrahíta en el marco del sistema tributario del siglo XV. Se analiza su relación con la comunidad rural y perfil socioeconómico, las gestiones que realizan y las demandas que presentan al señor. Se observa la prioridad del ámbito local, el rechazo a las obligaciones que implican desplazarse del lugar de residencia y la confluencia con sectores ganaderos sustanciales, que se expresa en los reclamos en torno al paso del ganado trashumante. El protagonismo que el sistema otorga a los procuradores rurales podría considerarse la contracara de la obligación de los concejos aldeanos de responder por rentas impagas.

Palabras clave

Sexmeros, procuradores, sistema tributario, concejos rurales, Piedrahíta.

Abstract

The focus of this work is the performance of village representatives in the context of the fifteenth century Piedrahíta's tax system. The relationship between representatives and the rural community, their socioeconomic profile, and their demands are analysed. It is observed that the village representatives give priority to their local communities and refuse obligations involving moving away from the place of residence. Besides, their interests converge with those of other substantial stockbreeders, which is expressed on the demands regarding fines on the livestock seasonal migration. The central role that the tax system gives to the representatives could be considered as the other side of the obligation of village communities to respond to the lord for unpaid rents.

Keywords

Village representatives, tax system, village communities, 15th century Piedrahíta.

Resumo

Estudamos o desempenho dos representantes rurais de Piedrahíta no marco do sistema tributário do século XV. Analisa-se sua relação com a comunidade rural, o perfil socioeconômico e as demandas apresentadas ao senhor. Observa-se a prioridade da comunidade local, a oposição a mover-se do lugar de residência e a confluência com os setores pecuários substanciais, que se expressa nas reivindicações

¹ Universidad Nacional de La Plata. Pringles 323, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1183AEE. Correo electrónico: lauradagraca@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9594-9408>.

em torno da passagem de gado. O papel que o sistema dá aos representantes rurais pode ser considerado o contrapeso à obrigação dos oficiais das aldeias de responder por rendas não pagas.

Palavras-chave

Representantes rurais, sistema tributário, comunidade rural, Piedrahíta.

1. Introducción

La actuación de representantes pecheros ha recibido la atención de los historiadores, interesados en el potencial de la organización del estamento para la acción reivindicativa y/o para la reproducción del régimen señorial.² Monsalvo Antón dedicó varios estudios a las prácticas políticas del sector tributario, que opone a las de la aristocracia urbana; su enfoque destaca la tradición asamblearia, que condiciona la actuación de los representantes, la mayor eficacia de las instancias supralocales (en especial de los procuradores generales), y la creciente conciencia de la condición estamental, derivada del papel de sectores tributarios en el sistema fiscal, quienes desde esta plataforma tienden a enfocarse en aspectos reivindicativos.³ En otra perspectiva Astarita enfatizó la funcionalidad de los representantes pecheros para la reproducción señorial, en tanto mediadores entre la autoridad y las comunidades y especialistas en el ejercicio de darle un formato aceptable a las demandas de los representados y a las exigencias del señor. Los delegados, en esta visión, garantizan la fiscalidad señorial y deprimen el conflicto, aunque en tanto miembros del estrato enriquecido pueden confrontar si la política señorial obstaculiza proyectos de acumulación.⁴ Colombo aporta otros matices: desde el estudio de un conflicto en Bonilla de la Sierra por las cargas que intenta imponer el obispo de Ávila, atribuye la radicalización de los procuradores generales a la presión proveniente de las aldeas, en las que constata el predominio del campesino medio, que haría valer sus demandas.⁵

El segmento aldeano con participación política fue caracterizado en su momento por Asenjo González, que enfatizó el nivel de riqueza; en el caso de Segovia, el ascenso social de este sector de labradores se asociaría en parte a vinculaciones con las oligarquías urbanas, y su actuación se comprende en términos de competencia por el poder antes que como contrapeso a la dominación concejil.⁶

² Sobre los oficios de sexmero y procurador, asociados a la función de distribución de la renta, MONSALVO ANTÓN, “La participación política”, pp. 63-82, y MANGAS NAVAS, *El régimen comunal agrario*, pp. 77-93. Aporta algunas referencias DEL VAL VALDIVIESO, “Medina del Campo en la época de los Reyes Católicos”, p. 298, y pp. 301 y ss. Sobre estos oficios en Piedrahíta LUIS LÓPEZ, *La Comunidad de Villa y Tierra*, pp. 172-174, y DE LA CALLE SÁNCHEZ, *Estudio jurídico-económico*, pp. 364-369.

³ Entre otros estudios MONSALVO ANTÓN, “El realengo y sus estructuras de poder”, pp. 69-176 y MONSALVO ANTÓN, “Ideario sociopolítico”, pp. 325-262.

⁴ ASTARITA, “Procuradores pecheros”, pp. 113-144.

⁵ COLOMBO, “El señor, la elite aldeana y el común de pecheros”, pp. 166-198.

⁶ ASEÑO GONZÁLEZ, “Labradores ricos”, pp. 63-85. En una línea similar Astarita interpreta esta problemática en términos de renovación del patriciado, ASTARITA, *Revolución en el burgo*, pp. 584-585.

El desplazamiento de tributarios de las instancias municipales de gobierno en la Baja Edad Media y el reclamo de mayor participación en el siglo XV estimularon trabajos centrados en el accionar de los representantes del Común en el ámbito urbano,⁷ que no es aquí nuestro objeto de indagación. Por otro lado, los estudios sobre dirigentes rurales provienen mayormente de otras regiones, mejor provistas de documentación, y se refieren al ámbito local o a comunidades insertas en otros marcos políticos.⁸

Nos interesa una dimensión específica de la dirigencia aldeana en un contexto también específico, el sistema tributario del concejo estudiado. Analizaremos el perfil de los que actúan como representantes locales o comarcales con la misión de proceder a la distribución de la renta entre concejos rurales, atendiendo a las actividades de procuración, a las que se alude en estas reuniones, y a las peticiones elaboradas en ésta y otras instancias supralocales.

Limitamos el estudio a los representantes rurales del ámbito jurisdiccional de Piedrahíta. Este espacio forma parte del señorío de Valdecorneja, integrado por otras cuatro comunidades de villa y Tierra (El Barco, El Mirón, Bohoyo y La Horcajada) propiedad de la casa de Alba.⁹

En el periodo la organización administrativa de la Tierra de Piedrahíta atraviesa una serie de modificaciones. Esta evolución, según el estudio de Carmelo Luis López, expresa el declive de los agrupamientos comarcales (cuartos y sexmos) en favor de los concejos rurales, y en consecuencia, el declive de la figura del sexmero como representante comarcal en favor de los procuradores que actúan en nombre del concejo aldeano. Hasta 1442 el territorio de Piedrahíta consta de cuatro comarcas, los “cuartos” de Hoyorredondo, Navaescorial, Caballeruelos y La Sierra; la división de la comarca de La Sierra en tres nuevas entidades administrativas, encabezadas por La Garganta del Villar, Navarredonda y Navalperal, convierte al espacio rural en una estructura de seis “sexmos”, que por algunos años serán siete con la división de la comarca de Caballeruelos en los sexmos de Santiago y Aldehuela. El proceso de segregación de conglomerados aldeanos continúa, y hacia mediados del siglo la Tierra ya no se divide en sexmos sino en concejos rurales: Hoyorredondo, Navaescorial, Santiago del Collado y Aldehuela, La Garganta del Villar, Navarredonda de la Sierra, Navalperal de Tormes, Hoyos del

⁷ Por ejemplo, entre otros, MAJO TOMÉ, “*Quadrilleros e sesmeros*”, DEL VAL VALDIVIESO, “*Oligarquía versus Común*”, pp. 41-58, o LUCHÍA, “*Dos memoriales de agravios*”, pp. 1-15, que a su vez plantea la necesidad de diferenciar la base rural o urbana de la representación. Los representantes de pecheros urbanos se muestran bastante más activos que los sexmeros de la Tierra según el estudio de López Villalba sobre Guadalajara, LÓPEZ VILLALBA, “*El Cuaderno de Condiciones*”, p. 142.

⁸ Por ejemplo, DEWINDT, “*Local Government in a Small Town*”, pp. 627-654, ROYO, “*Manifestations of difference*”, pp. 87-110, VAN ONACKER, “*Leaders of the pack*”, pp. 189-215, BOURIN, “*Peasant Elites*”, pp. 101-114, SCHOFIELD, *Peasant and Community*, pp. 167-185, APARISI ROMERO, *Del camp a la ciutat*, pp. 239-268, entre otros.

⁹ La principal referencia sobre el concejo de Piedrahíta es la obra de LUIS LÓPEZ, *La Comunidad de Villa y Tierra*. Sintetiza los contenidos principales de las ordenanzas DE SANTOS CANALEJO, “*Piedrahíta*”, pp. 1.141-1.174; estudia la comunidad de Piedrahíta desde el punto de vista legal DE LA CALLE SÁNCHEZ, *Estudio jurídico-económico*.

Espino y Hoyos del Collado (Hoyos y Hoyos), Navaceda de Tormes, Horcajo de la Ribera, San Martín de la Vega, San Martín del Pimpollar, Zapardiel de la Ribera y Arrabales, este último segregado del término de la villa de Piedrahíta en 1449. Los concejos rurales, a su vez, nuclean a un conjunto de poblaciones.¹⁰ La tendencia de las aldeas a conformar concejos rurales –como el caso de La Herguijuela, que se segrega de Navaceda en 1491– se verifica hasta principios del siglo XVI.

La forma en que se alude a los representantes de las aldeas en los registros de las reuniones para distribuir el tributo es la evidencia de esta evolución; entre 1434 y 1441 solo se deja constancia de la presencia de “ciertos hombres buenos pecheros”, o de “pieza de pecheros de la villa y de la tierra”; en 1442 los representantes pecheros son mencionados con nombre y apellido, y referidos como “*seysmeros de la cunbre allende e de la cunbre aquende*”, o “sexmeros de los cuartos y de la Sierra”, de acuerdo con la reorganización territorial en sextas partes, aunque se conserve la denominación de cuartos para los agrupamientos que no sufrieron cambios. La mención a procuradores aparece a medida que surgen nuevas unidades administrativas junto a las antiguas, con lo cual tendremos “sexmeros y procuradores”, estos últimos en relación a los concejos de la Sierra, hasta generalizarse, después de 1468, la referencia a “procuradores de toda la tierra” para señalar la presencia de los representantes de los distintos concejos rurales que expresan ahora la estructura organizativa del territorio. Únicamente los delegados de Santiago y Aldehuela, y los de Arrabales, de dimensión comarcal, son referidos ocasionalmente como sexmeros. La terminología, en suma, refleja la creciente relevancia de los representantes pecheros en general y de los procuradores de los concejos rurales en particular, impulsores, por otro lado, de la segregación de las unidades de base.¹¹ Esta transformación implica una presencia mucho mayor de representantes pecheros en los repartimientos de rentas; en el reparto de yantar y chapines de 1470, por ejemplo, se cuentan 17 procuradores, frente a los 6 ó 7 sexmeros presentes en 1442.¹² También supone menores exigencias en términos de liderazgo o poder en la comarca, ya que es el concejo rural el que envía a uno de los suyos a cumplir la tarea, lo cual en principio no exige consensuar criterios más allá de este nivel.

¹⁰ La evolución de la estructura organizativa de la Tierra en LUIS LÓPEZ, *La Comunidad de Villa y Tierra*, pp. 156-176.

¹¹ En relación con la segregación de La Herguijuela del concejo de Navaceda y al conflicto que origina en torno a la división de comunes, se menciona que los de La Herguijuela “quisieron ser concejo sobre sí”, LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. V, doc. 66.

¹² La identidad de sexmeros o procuradores de la Tierra consta parcialmente en la siguiente documentación: LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. I, doc. 9 (1407), 79, 81, 82 (1442), 93 (1443), 102 (1444), 132 (1447); DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. II, doc. 13, 18 (1450); LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. III, doc. 116, 117, 119 (1465); DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. IV, doc. 31 (1468), 39 (1469), 47, 49, 51, 52 (1470), 56, 60 (1471), 61, 63 (1472), 73, 74 (1473), 75, 79 (1474), 84, 87, 88, 90 (1475), 91, 97 (1476), 101, 102, 105, 106, 107 (1477), 110, 111 (1478); LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. V, doc. 21 (1488), 46 (1489), 60 (1490), y a nivel local, DEL SER QUIJANO, “Documentación Municipal”, doc. 1.

2. El envío de representantes a los repartimientos

Los concejos rurales deben enviar representantes a Piedrahíta cuando se requiere “tasar y derramar” las cargas tributarias, agrupadas regularmente de la misma forma. En una ordenanza se establece que las autoridades convoquen a los concejos para que envíen dos hombres buenos, o al menos uno;¹³ en otra se concede que envíen “dos o tres de vuestros procuradores”.¹⁴ Éstos deben asistir a los repartos de a) pedido ordinario; b) yantar, chapines, servicio ordinario, mostrenco y alcabala del pan; c) servicios, pedidos y préstamos extraordinarios que impone el señor de Valdecorneja a las cinco comunidades de villa y tierra bajo su dominio, d) pedido del rey, y e) otras demandas ocasionales como reparo de la muralla de la villa, envío de peones, de veladores, ropa para los escuderos, etc.¹⁵

La exigencia de renta se distribuye en el tiempo de acuerdo a la agenda señorial y a la forma de pago. A veces demanda dos reuniones al año, a veces tres, y a veces más. En 1477, por ejemplo, los concejos deben movilizar procuradores a Piedrahíta cinco veces: en enero, para tasar el presente del señor; en marzo, para la distribución de yantar y chapines; en abril y en septiembre, para el reparto del pedido del rey, y en agosto para el del pedido ordinario.¹⁶ En el concejo de Navacepeda, para mencionar un caso, los cinco viajes se distribuyen entre cuatro personas.

Puesto que los listados locales de oficiales hacen referencia a un solo procurador,¹⁷ se sigue que no todos los que asisten a representar a su concejo son los que desempeñan este oficio en el lugar.¹⁸

¿Quiénes concurren entonces como procuradores? Los historiadores asumen que los sexmeros y procuradores eran elegidos por los pobladores del sexmo o del concejo rural.¹⁹ Consideran diversos mecanismos y formas de articulación entre las distintas instancias de participación, que se resumen en la posibilidad de elección directa en “juntas” o mediante delegados mandatados desde las organizaciones de base.²⁰ No disponemos de mayor información acerca de quiénes asistían a las juntas regulares mencionadas en la documentación de Piedrahíta, eventos realizados en los arrabales que incluían a

¹³ LUIS LÓPEZ, *Colección Documental*, doc. 65.

¹⁴ *IBIDEM*, doc. 38.

¹⁵ Sobre el volumen de renta LUIS LÓPEZ, *La Comunidad de Villa y Tierra*, pp. 212-217.

¹⁶ DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. IV, doc. 101, 102, 105, 106, 107.

¹⁷ DEL SER QUIJANO, “Documentación Municipal”, doc. 1, pp. 236-237. Declaran en Navasequilla: “tenemos en costumbre de tener un curador que tenga cargo de todas las cosas que a nosotros cumplen”, LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. V, doc. 69.

¹⁸ Sobre la actuación local de los procuradores DEL SER QUIJANO, “Documentación Municipal”, doc. 1, pp. 209-210, 240-241 (acuerdos con comunidades vecinas) y pp. 203-204 (acusación a un vecino por no respetar usos colectivos).

¹⁹ Por ejemplo, LUIS LÓPEZ, *La Comunidad de Villa y Tierra*, p. 174.

²⁰ MONSALVO ANTÓN, “La participación política”, pp. 82-91.

las autoridades concejiles,²¹ o quiénes concurrirían a eventuales juntas aludidas en los repartimientos.²² En cambio, conocemos la dinámica de funcionamiento de los concejos rurales, que se refleja en el cuaderno de acuerdos del lugar de Navarredonda; allí observamos que las actuaciones relativas a “hechos del concejo” involucran, como máximo, a unos diez o doce vecinos a lo largo del año, en un contexto caracterizado por la preeminencia de familias de oficiales, la transmisión del oficio a los hijos y restricciones objetivas como la condición de poseer el estatuto de pechero entero para acceder al puesto de alcalde.²³ Las referencias a reuniones abiertas en el cuaderno de acuerdos de esta localidad son escasas,²⁴ y según las normas del lugar la asamblea delega decisiones en el núcleo de oficiales,²⁵ lo cual tal vez incluía definir quiénes irían a los repartos de Piedrahíta, decisión que se atribuye también al procurador local.²⁶ En cualquier caso, y en vista de la modalidad de funcionamiento del concejo de Navarredonda, es poco probable que la elección de delegados para concurrir a un repartimiento (o a una junta que los legitime o mandate) tuviera lugar en el marco de la asamblea de vecinos.

El escaso nivel de participación vecinal se constata también en pequeños poblados como Navasequilla, aldea del concejo rural de Horcajo de la Ribera. Entre sus ordenanzas, mayormente referidas al aprovechamiento agrario, hay tres capítulos destinados a los que no respondieran a las convocatorias del grupo dirigente,²⁷ lo que señala el desinterés de los moradores por la actividad política u organizativa, probablemente extensivo a otras instancias locales o comarcales.

²¹ Las juntas generales, realizadas en Pesquera, podían ser convocadas por el señor, las autoridades concejiles o los procuradores, LUIS LÓPEZ, *La Comunidad de Villa y Tierra*, pp. 172-174. En 1470, por ejemplo, se encuentran “ayuntados” en la casa del contador los alcaldes y regidores de Piedrahíta y el procurador de concejo “con todos los otros procuradores de los concejos de los lugares de La Sierra e de los quartos de los llanos de la sierra aquende”, DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. IV, doc. 48. El documento no hace mención a la presencia de otros vecinos.

²² Entre los gastos a repartir en 1467, por ejemplo, se mencionan los que ocasiona la “junta” de La Horcajada “por las hermandades”, a la que concurre el alcalde de Piedrahíta; la de Aldeanueva “por los pecheros que se pasavan de un término a otro e sobre el pasto de los ganados”, las de San Martín del Pimpollar y Los Molinos “por lo del servicio e montalgo”, a la cual se hace presente una figura del entorno del señor, etc., *IBIDEM*, doc. 20.

²³ Estos aspectos se tratan en DA GRACA, “Gobernar en la aldea”, pp. 60-63.

²⁴ Las referencias a reuniones abiertas del concejo corresponden a los años 1457, 1463, 1471, 1472, 1474, 1475, 1477, 1478, 1482, 1483, 1486, 1488 y 1490, DEL SER QUIJANO, “Documentación Municipal”, doc. 1.

²⁵ “Más ordenaron que de cada un año que tengan cargo de los fechos del concejo seys onbres buenos con los alcaldes e que sean juramentados. E el concejo, estando a canpana trepicada, les dio e da poder conplido para que todas las cosas que ellos fizieren que las da el concejo por firmes e valederas”, DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. II, doc. 142.

²⁶ LUIS LÓPEZ, *La Comunidad de Villa y Tierra*, p. 172.

²⁷ “Hordenamos e tenemos de costunbre que se ayunten el día de San Lucas, y el que este día non se llegare que les gasten veynte maravedís, salvo sy los buenos onbres le dieren liçençia e mostrare negoçio legýtimo (...) Otrosý hordenaron los buenos onbres quel día que oviéremos ayuntamiento, sy fuere rrequerido e non vyniere, que gasten diez maravedís (...) Otrosý hordenamos que qualquiera persona que los buenos onbres çitaren por veedor que sea sufiçiente que lo syrva. E, sy non lo quisiere servillo, que le gasten çinquenta maravedís e que todavía lo syrva”, LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. V, doc. 69, pp. 158, 160 y 162.

Este cuadro nos lleva a suponer que la elección o designación de representantes para los repartimientos se llevaba a cabo en el pequeño núcleo de oficiales y allegados, y de acuerdo a criterios prácticos antes que al ascendiente de la persona en el lugar. Así se explica la actuación como procuradores de vecinos sin antecedentes de gestión, como el caso de Juan Sánchez, que concurre al reparto de pedido ordinario en agosto de 1478 por Navarredonda, luego de haber participado en una transacción con el concejo rural.²⁸ Este vecino pertenece a una de las familias de oficiales de mayor prestigio en el lugar, aunque a diferencia de sus parientes nunca ha desempeñado funciones políticas en la aldea; una de las pocas menciones a su persona se refiere a su falta de compromiso con el concejo, que ocasiona un conflicto con las autoridades locales en el cual se pone en evidencia que tiene apoyos en el concejo urbano.²⁹ Su actuación como procurador en 1478 probablemente se haya decidido entre los oficiales de ese año, y de hecho uno de los jurados es cuñado suyo.³⁰

El envío de familiares a los repartimientos a veces se explicita, como en el caso de los procuradores de Navacepeda de 1471, 1475 y 1477, presentados como “nietos del regidor” (probablemente un oficial local),³¹ o el de Zapardiel de 1474, aludido como pariente de otro sujeto;³² en ocasiones los miembros de una familia concurren juntos a las reuniones, como Gonzalo Martínez y su yerno, procuradores de Navacepeda en 1465,³³ o Pedro Gómez del Barrio, que asiste con su hijo en representación de Navaescorial.³⁴ En cuanto a las trayectorias políticas de los delegados, observamos situaciones disímiles. En algunos casos se trata de oficiales experimentados, que han actuado antes como alcaldes, jurados o testigos, y que continúan desempeñando funciones en la aldea.³⁵ Estos individuos, que podemos considerar destacados a nivel local, rara vez concurren a un repartimiento, lo que podría señalar que cumplir esta tarea no era una meta de este tipo de oficiales, concentrados en la gestión local. En otros casos, la trayectoria política a nivel aldeano tiene lugar después del desempeño de la función de procurador. Juan de Robles, por ejemplo, de quien no teníamos noticia antes de su actuación como procurador en 1471, figura como testigo en 1472, como alcalde en 1474 y en 1478 y como jurado en 1479; lo mismo en el caso de Juan del Fierro, que asiste a un repartimiento en 1468 y se desempeña como testigo y jurado en los años subsiguientes.³⁶ Tal vez la participación en instancias supralocales jerarquizaba a la persona o despertaba su interés por la política, lo que también explica la tendencia a enviar familiares a los repartimientos. La asistencia a estas reuniones, por otro lado, no parece demandar una

²⁸ DEL SER QUIJANO, “Documentación Municipal”, doc. 1, p. 217.

²⁹ *IBIDEM*, pp. 227-229.

³⁰ Se trata de Juan Fernández Buenadicha, *Ibidem*, p. 224.

³¹ DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. IV, doc. 56 y 101.

³² *IBIDEM*, doc. 75.

³³ LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. III, doc. 119.

³⁴ DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. IV, doc. 88.

³⁵ Tal el caso de Toribio García de Navadijos o Alonso Fernández Buenadicha; su actuación local en DEL SER QUIJANO, “Documentación Municipal”, doc. 1.

³⁶ *IBIDEM*.

pericia especial, contrariamente al desempeño de un oficial local, que debe librar pleitos, elaborar ordenanzas, tomar decisiones sobre el ordenamiento agrario, amojonar espacios, establecer multas, etc. Comprobamos también en algunos casos que los procuradores desconocen la escritura.³⁷

Por último, debemos considerar que asistir a estos eventos era una empresa que no todos podían encarar más de una vez al año, y que tal vez eventualmente la misión quedara en manos del que estuviera dispuesto a abandonar su tenencia varios días o de aquel al que le resultara conveniente viajar a Piedrahíta en la fecha estipulada.

3. Condición socioeconómica y ocupaciones de sexmeros y procuradores

Muchos de los que actúan como procuradores son personajes conocidos en el ambiente del concejo urbano. Lo demuestra el hecho de que sean requeridos como proveedores de toros para eventos y festividades, lo que también evidencia su condición de productores agropecuarios de cierto relieve. El mayordomo de 1470, por ejemplo, anota que “por mandado de los regidores” fue a El Barrihuelo, aldea de Navaescorial, a tratar con Pedro Gómez y con su hermano para que le vendiesen un toro;³⁸ Pedro Gómez, morador de El Barrihuelo, figura como procurador por Navaescorial ocho años después. La compra de animales de calidad a productores rurales a quienes vemos actuar como procuradores es una circunstancia reiterada.³⁹ Por otro lado, cuando se menciona el nombre de un vendedor aldeano es frecuente que se trate de un procurador, a diferencia de otros proveedores cuya identidad no es relevante para el mayordomo, que sólo deja registro de la transacción (anota, por ejemplo, “compré un toro a uno de Horcajo”).⁴⁰ El hecho denota la existencia de tratos fluidos entre autoridades urbanas y referentes aldeanos, o al menos el nivel de conocimiento de estos últimos fuera de su lugar de residencia. También proporcionan toros figuras eminentes del concejo urbano, como el alguacil de 1473 o el escudero y alcalde de la villa de Piedrahíta.⁴¹

³⁷ En 1472 el procurador de Hoyos del Espino, que asiste a un repartimiento ese año, y el de Navarredonda, delegan la redacción de ordenanzas en los escribanos de los hechos del concejo de cada lugar, DEL SER QUIJANO, “Documentación Municipal”, doc. 1, p. 241.

³⁸ BELTRÁN SUÁREZ, *Las Finanzas*, vol. VI, p. 104.

³⁹ Se mencionan como proveedores de toros los siguientes procuradores (o algún miembro de sus familias): Fernán Sánchez de los Pinos (Navarredonda); Alonso Martínez de Barajas (Navarredonda); Toribio Fernández de Ortigosa (Navalperal); Alonso García de la Puente (Hoyos y Hoyos); Juan Domínguez de Navasequilla (Horcajo de la Ribera); Pedro Gómez del Barrihuelo (Navaescorial); Alonso Ruiz (San Martín del Pimpollar); Juan de la Rueda (Navaescorial); Toribio Fernández Izquierdo (Navalperal); Alonso Delgado (Navalperal); Juan de la Barrera (Santiago), DEL SER QUIJANO, *Las Finanzas*, vol. II, p. 229; MONSALVO ANTÓN, *Las Finanzas*, vol. IV, pp. 101, 104, 137, 173, 174; TENA GARCÍA, *Las Finanzas*, vol. V, pp. 55, 104, 126, 208; BELTRÁN SUÁREZ, *Las Finanzas*, vol. VI, p. 147; ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *Las Finanzas*, vol. VII, pp. 104, 138.

⁴⁰ BELTRÁN SUÁREZ, *Las Finanzas*, vol. VI, p. 168.

⁴¹ ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *Las Finanzas*, vol. VII, p. 42 y 128.

La dedicación ganadera de los delegados rurales se confirma en la propiedad de cerrados. Se trata de heredades privilegiadas, constituidas en tiempos de la repoblación y consolidadas a lo largo de los años, cuyo titular goza del fruto y de la pastura en forma privada, sin las servidumbres que pesan sobre los bienes del resto de los vecinos. La propiedad de un cerrado supone, en principio, antigüedad de la familia del titular en el lugar,⁴² y su ampliación, una política de reagrupamiento de tierras mediante compraventas y acuerdos con el concejo rural, según se observa en Navarredonda.⁴³ Fernán Sánchez de los Pinos, sexmero por Navarredonda, Hoyos y Hoyos y Navacepeda en 1442 y 1443, consolida un cerrado negociando con el concejo rural;⁴⁴ los hermanos Juan y Alonso Fernández Buenadicha, oficiales y procuradores por Navarredonda, heredan el cerrado de su padre, y legitiman el de su cuñado,⁴⁵ procurador en 1478; también aparece como propietario de un cerrado el procurador de 1467, Alonso Fernández de la Calleja,⁴⁶ el de 1474, Alonso García de los Guindos,⁴⁷ y el del año anterior, Alonso Martínez de Barajas, titular de varios espacios privilegiados.⁴⁸ La descripción de un acuerdo celebrado con el concejo rural pone en evidencia la subordinación de los alcaldes hacia este individuo, a quien ofrecen dinero para que permita el acceso a un prado concejil.⁴⁹ Otro caso a destacar es el de Alonso Martín de la Mata, procurador por Hoyorredondo en 1476, cuya trayectoria y nivel de fortuna nos da a conocer el estudio jurídico de De la Calle Sánchez, quien contabiliza unas 77 hectáreas de tierras y prados en poder del representante pechero, entre cuyos bienes se observan numerosos cerrados.⁵⁰

La posesión de pastos exclusivos es un rasgo que se ha atribuido a las élites que dominan las instituciones aldeanas, al igual que la formación de estos espacios con arreglo a normativas locales,⁵¹ una práctica que se documenta en el concejo de Navaescorial, donde los jurados autorizan la conversión de tierras de cultivo en prados, aunque a pequeña escala.⁵² Notamos que entre los vecinos que presentan solicitudes dos han sido procuradores.⁵³

⁴² Sobre estas explotaciones LUIS LÓPEZ, *La Comunidad de Villa y Tierra*, pp. 376-378.

⁴³ DA GRACA, "Intercambio de tierras", pp. 123-142.

⁴⁴ DEL SER QUIJANO, "Documentación Municipal", doc. 1, p. 201.

⁴⁵ *IBIDEM*, p. 227-229.

⁴⁶ *IBIDEM*, p. 226.

⁴⁷ *IBIDEM*, p. 220.

⁴⁸ *IBIDEM*, pp. 201, 205, 212 y 215.

⁴⁹ "Se abinieron los alcaldes e los onbres buenos juramentados que con ellos son con Alonso Martínez de Varajas sobre un pedaço de tierra qué tenía tomado en el Rrebanal de lo de conçejo e metido en su çerrada; lo qual visto por los alcaldes (...) fueron al Fortigal con el dicho Alonso Martínez e dióles tierra con que ellos fueron agradados (...) Rogáronle estos buenos onbres que lo dexase a conçejo, porque oviese entrada el dicho prado por allí, e le pagarían lo que mereçiese, por lo qual el dicho Alonso Martínez por el rruego destes buenos onbres plógole de fazer e abinieron con él por quarenta maravedies, por que aya entrada e anchura para el dicho Fortigal, lo qual quedó amojonado", *IBIDEM*, p. 212.

⁵⁰ DE LA CALLE SÁNCHEZ, *Estudio jurídico-económico*, pp. 308, 311 y pp. 332-336, relativas al testamento del procurador en cuestión.

⁵¹ ROYO, "Manifestations of difference", p. 93.

⁵² LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. V, doc. 68, pp. 150-157.

⁵³ Se trata de Pedro Gómez, vecino de El Barrio, y Pedro Fernández del Nogal, procuradores en 1474 y 1475.

La propiedad de cerrados es corriente entre los miembros del patriciado urbano, al igual que el alquiler de esos espacios como pasturas. En los libros de cuentas de Piedrahíta se menciona, por ejemplo, un pago a uno de los regidores “*por la yerva de un çerrado suyo que dio... a Meneses, alcayde del castillo*”.⁵⁴ Esta práctica se presenta también como una de las fuentes de ingresos de los procuradores. Así lo sugiere la mención, entre las anotaciones del mayordomo de 1477, a un pago por “*el hervaje de Diego de la Lastra e Juan de la Rueda e otros de la tierra que acogieron ganado*”.⁵⁵ El mayordomo no menciona los nombres de estos “otros”; le basta anotar a los que son conocidos, dos figuras que en esos años actúan como procuradores por Navaescorial.

La formación de cerrados supone la construcción de una infraestructura que moviliza a pedreros y carreteros, para los cuales hay partidas de dinero, como las que recibe el procurador de concejo en 1472 por acarrear piedras para la pared de unas pasturas.⁵⁶ Es de interés que el mismo año los pobladores de La Garganta del Villar hayan sido excomulgados por el obispo de Ávila por “batir unas cerradas”.⁵⁷

El oficio de pedrero y el de carretero son la carta de presentación de los delegados de los pecheros de la villa de Piedrahíta en un repartimiento de 1407.⁵⁸ Estas actividades caracterizan también a ciertos procuradores de concejo mencionados como labradores, que aportan trabajo y carretadas de piedra a las obras de la villa.⁵⁹ Entre las trayectorias ligadas al ámbito urbano se destaca el caso del delegado pechero Pedro González Martiniego, quien irá ganando relevancia como maestro mayor de obras a cargo de diversas labores en la muralla de la villa. En los años cuarenta y cincuenta trabaja en las torres, en el foso, en la barrera y en las puertas,⁶⁰ y en la década siguiente colabora en los reparos de la fortaleza y en la construcción de la carnicería y del cepo.⁶¹ Dos años después de labrar este dispositivo figura como sexmero por Santiago y Aldehuela. En 1471 se menciona a su hijo del mismo nombre y oficio,⁶² quien acaba al frente de la gestión de obras públicas de Piedrahíta durante años y recibe importantes sumas de

⁵⁴ MONSALVO ANTÓN, *Las finanzas*, vol. IV, p. 80.

⁵⁵ ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *Las finanzas*, vol. VII, p. 132.

⁵⁶ “Dio por libramiento (...) seysçientos maravedís de çiertas pasadas de pared que fizieron a las pasturas, que eran de Godoy (...) y más a Pedro de Halia, procurador de çonçejo, por veynte e dos días que andovo a sacar piedra e a ayudar a cargar las carretas (...) más al dicho Pedro de Halia otros noventa maravedies de tres días que andodieron él e un moço con una carreta e sus bueyes a acarrear piedra para la dicha pared”, BELTRÁN SUÁREZ, *Las Finanzas*, vol. VI, p. 165.

⁵⁷ *IBIDEM*, p. 180. Christopher Dyer documenta el desmantelamiento de cercados de compleja infraestructura por miembros de la comunidad en épocas tempranas. Estas acciones demandaban enormes esfuerzos, por lo que frecuentemente se realizaban en grupo, de noche y en forma organizada. Los vecinos que tomaban esta iniciativa y asumían el riesgo de una penalización lo hacían en defensa del derecho comunal sancionado por la costumbre y con el objetivo de detener la expansión de cercamientos, aun cuando dispusieran de pasturas en el lugar, DYER, “Conflict in the landscape”, pp. 21-23.

⁵⁸ LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. I, doc. 9.

⁵⁹ ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *Las Finanzas*, vol. VII, pp. 128, 171, 183.

⁶⁰ DEL SER QUIJANO, *Las Finanzas*, vol. II, p. 214; LUIS LÓPEZ, *Las Finanzas*, vol. III, pp. 82, 85, 113, 208, entre otros.

⁶¹ TENA GARCÍA, *Las Finanzas*, vol. V, pp. 36, 90, 91, 104.

⁶² BELTRÁN SUÁREZ, *Las Finanzas*, vol. VI, p. 146.

dinero por parte de las autoridades urbanas; mencionado como “maestro”, y rodeado siempre de peones, dirige desde la construcción de canales y puentes hasta el labrado de las piedras de la picota.⁶³

El arrendamiento de rentas es otra de las fuentes de ingresos de los procuradores, que se documenta en relación a la renta del río.⁶⁴ Entre las ocupaciones de los representantes también aparecen oficios vinculados a la industria de paños, como el de pelaire, con el que se conoce a uno de los procuradores de Navacepeda, y que podría indicar una actividad relacionada con la industria rural, dada la localización de este concejo, situado en la región de la Sierra; figura también un pelaire entre los procuradores de Arrabales. Para concluir este apartado mencionaremos el nombre de uno de los sexmeros que paga los gastos de la reunión de 1450: Juan Blázquez el Rico.⁶⁵

4. Los representantes rurales frente al sistema de renta

Desde la perspectiva del poder señorial la función de sexmeros y procuradores es la de organizar la distribución del tributo entre las aldeas a fin de hacer efectiva su recaudación en tiempo y forma. Este punto de vista se expresa con claridad en la carta que la condesa de Alba envía en 1452 a las autoridades urbanas para que convoquen a los procuradores al reparto anual de chapines y otras rentas:

*“Yo, la condesa de Alva, vos mando que luego vos juntedes, segund avedes por costunbre, e fagades llamar los procuradores de los conçejos de toda la tierra de Piedrafito e rrepartan los chapines e yantar e alcavala del pan deste presente año e tengades manera de cónmo de aquí a quinze días se acaben de pagar los dichos maravedís”.*⁶⁶

La distribución del tributo entre los concejos rurales se realiza de acuerdo al número de “pecheros” que éstos “traen en cabeza”, es decir a los tramos de riqueza estimados de cada lugar. Estos tramos se establecen según una cifra convencional, la cual determina lo que pagará cada uno de los tributarios de acuerdo a su ubicación en las distintas escalas del padrón (cuanto más alta esta cifra, más pagará el pechero “entero” y menos los demás). La magnitud de este módulo, así como los criterios para evaluar qué riqueza representa, afectan de manera diferenciada a los distintos estratos de tributarios. De esta fuente de conflicto da testimonio el acuerdo que se suscribe en 1474 a petición de

⁶³ *IBIDEM*, pp. 46, 47, 98-106, 167, 183, 188, 207, 213, y ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *Las Finanzas*, vol. VII, pp. 35, 38, 41, 53, 40-144, entre otras referencias.

⁶⁴ Juan de Olmedo, procurador por Navacepeda en 1476 y 1477, figura como arrendador de la renta del río en 1480; en 1464 tiene a cargo esta renta Toribio Fernández de Angostura, procurador de Zapardiel en 1468 y 1472, ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *Las Finanzas*, vol. VII, p. 178, y TENA GARCÍA, *Las Finanzas*, vol. V, p. 137.

⁶⁵ DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. II, doc. 18.

⁶⁶ *IBIDEM*, doc. 46.

los concejos de San Martín del Pimpollar y Navalperal, en razón de “*las discordias e diferencias que en los dichos concejos e en cada uno de ellos fasta aquí de inmemorial tiempo acá avian pasado e pasavan*”,⁶⁷ lo que señala que en estos lugares el descontento de larga data habría alcanzado un punto que hace necesario redefinir la magnitud del módulo que mide la riqueza. Para ello no se comisiona a los procuradores sino a exponentes de los distintos niveles de fortuna de las comunidades (“*uno de los rricos e otro de los medianos e otro de los pobres*”), quienes también quedarán a cargo del proceso de tasación de bienes, sobre lo cual intervendrá el regimiento si no se alcanza un acuerdo, prueba de la cristalización de las líneas de segmentación internas. El desplazamiento de los procuradores cuando se trata de establecer criterios que afectan la tasa de explotación deja en evidencia el carácter limitado de su función representativa, que en esta ocasión se ve superada por la presión del conjunto.⁶⁸

El peso de la punci3n tributaria también depende del número de tramos o “pecheros” que presenta cada lugar. El monto a recaudar se divide por el número de módulos del conjunto de villa y tierra, siendo el cociente el valor de referencia para la máxima cuantía, y definiéndose la contribuci3n global de cada lugar por el número de tramos en que éste se encuentre encabezado. Por ejemplo, en el reparto del pedido de 1475, el monto a recaudar es de 67.600, y el número total de tramos, 100, por lo que “sale el pechero” a 676; el concejo de Navacepeda, tasado en 8 pecheros, pagará 5.408 maravedíes, etc.⁶⁹

En la medida en que el monto del tributo no se modifique, la cantidad a pagar por cada lugar dependerá de su entidad tributaria, cuya variaci3n implicará siempre una redistribuci3n de tramos entre concejos. En 1470, por ejemplo, a raíz de una pestilencia que azota a un conjunto de poblaciones, a pedido de los procuradores de la zona reunidos en la junta de Pesquera se resuelve quitar temporalmente tres “pecherías” a los lugares más afectados, con lo cual el conjunto sumará 97 tramos en lugar de 100, lo que agravará la carga de los que no tuvieron cambios en sus módulos de riqueza.⁷⁰

Como puede verse, el sistema ofrece la posibilidad de intentar un alivio de la carga local sin confrontar con el se1or, puesto que la redistribuci3n de tramos no implica menoscabo del volumen de renta. Esta circunstancia, en la medida en que favorece las perspectivas de éxito del diálogo con la autoridad, condiciona la orientaci3n de los reclamos de los procuradores, que privilegian el interés del concejo que representan por sobre el destino del conjunto. Este horizonte, que estimula la fiscalizaci3n entre comunidades, implica también que la meta de reducir la carga local dependerá en última instancia de la correlaci3n de fuerzas entre concejos, que subyace a la negociaci3n en torno a la posibilidad de descargar módulos de riqueza a costa de su aumento en otro lugar. En 1475, por ejemplo, los procuradores de Navaescorial, Hoyorredondo y la

⁶⁷ DEL SER QUIJANO, *Documentaci3n medieval de Piedrahíta*, vol. IV, doc. 83.

⁶⁸ De acuerdo con un testimonio abulense de 1487 que ofrece Monsalvo Ant3n, ciertos vecinos se habrían presentado a demandar que se eleve la ca1nima máxima como delegados de “los buenos omes pobres pecheros”, MONSALVO ANT3N, “El realengo”, p. 166.

⁶⁹ DEL SER QUIJANO, *Documentaci3n medieval de Piedrahíta*, vol. IV, doc. 88.

⁷⁰ *IBIDEM*, doc. 48.

villa de Piedrahíta manifiestan que “*andavan mucho cargados en las pecherías, e que el arraval e Santiago andavan mucho aliviados en ellas*”; como fruto de esta petición, surgida de una junta con las autoridades, se resuelve disminuir el número de tramos de la villa de seis a cinco y cargar ese tramo a los arrabales, favoreciendo algo menos a los concejos de Navaescorial y Hoyorredondo, a los cuales quitan el total de un pechero que incrementará la entidad del concejo de Santiago, que pasa de 20 tramos a 21.⁷¹ En términos prácticos esto significa que el concejo de Santiago, que en 1475 paga 14.196 maravedíes en concepto de pedido, hubiera pagado 13.520, y el de Navaescorial, que en ese repartimiento paga 3.380, hubiera pagado 3.718.⁷²

Otras “iguales” entre concejos combinan la negociación entre procuradores con algún elemento de solidaridad estamental, como en el caso del acuerdo en torno a la distribución de la alcabala del pan, que contempla la situación de los concejos que no cuentan con propiedades eclesiásticas que mitiguen el peso local de la contribución, que grava también a los clérigos.⁷³

Lo que pagará cada lugar depende también de la cantidad de núcleos sujetos a la obligación de tributar, entre los cuales se distribuirá la carga total; esta circunstancia estimula el combate de los representantes rurales contra las exenciones que gozan algunas comunidades. Tal el caso del lugar de San Miguel de Corneja, eximido de algunas obligaciones por el hecho de contribuir al señor mediante un censo que éste tiene en el lugar. En 1468 los procuradores de la Tierra, reunidos para tasar la contribución al reparo de los portillos de la cerca y otros gastos, dan por nulo el reparto que han efectuado y lo rehacen ante la perspectiva de incluir al concejo de San Miguel, al cual le asignan tres pecheros.⁷⁴ Esta concesión, fruto de una carta que ha tomado desprevenido al conde, se revoca en vista de los privilegios que efectivamente goza el lugar.⁷⁵ Al año siguiente el dinero que debía pagar San Miguel se adiciona al monto del tributo de yantar y chapines. Los procuradores demoran unos diez días en reagruparse y reclamar al señor que los moradores de San Miguel paguen, argumentando que “*asaz les basta a ellos que pasen conmo los fidalgos e esentos de la villa, que de aquello no son esentos*”; en este estado de ánimo resuelven que San Miguel aporte 2000 maravedíes de los 32.800 que tiene que pagar el conjunto, asignándole dos tramos de riqueza en lugar de tres, en un intento de solución negociada;⁷⁶ ante la negativa de este concejo a contribuir, los procuradores no se dan por vencidos: vuelven a suplicar al conde “*que mandase que*

⁷¹ *IBIDEM*, doc. 85.

⁷² Otras “iguales” en LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. I, doc. 91, 96, 100, 101; DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. II, doc. 93, 167; DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. IV, doc. 85. La clasificación de los concejos según la aportación fiscal de cada uno en LUIS LÓPEZ, *La Comunidad de Villa y Tierra*, pp. 201-211; las oscilaciones en el número de “pecheros” en pp. 185-189.

⁷³ LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. III, doc. 66.

⁷⁴ DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. IV, doc. 31.

⁷⁵ *IBIDEM*, doc. 32.

⁷⁶ *IBIDEM*, doc. 36.

pagara Sant Miguell”, tras lo cual los representantes de este lugar presentan de manera definitiva la carta que los exime.⁷⁷

En el mismo sentido cabe destacar la decisión conjunta de comisionar al procurador de Navarredonda y al sexmero de Santiago “*porque vayan al conde, nuestro señor, a le suplicar que moros e judíos que paguen en este rrepartimiento*”.⁷⁸

La tasa de explotación se ve afectada también por la evasión tributaria individual, sobre lo cual los representantes rurales formulan peticiones y obtienen ordenamientos. El problema es el de los pecheros que declaran la residencia donde tienen menos bienes, lo cual perjudica a sus comunidades de origen, que pagarán según tramos de riqueza desactualizados. La cuestión, que motiva juntas para tratar el tema,⁷⁹ se plantea desde épocas tempranas: en 1407 los delegados rurales, que “*esperavan aver encobiertas e synrrazones de unos lugares a otros*”, consiguen que se ordene, entre otros puntos, que el pechero traslade cierto número de animales al lugar donde ha fijado la residencia,⁸⁰ con el objeto de desalentar la formación de unidades tributarias que no correspondan a la base agraria real.

La oposición a la renta no es una constante en la actuación de los sexmeros y procuradores, que eventualmente se pronuncian contra el monto de servicios extraordinarios, y en general, sin éxito; estas negociaciones son una ocasión para el despliegue de la retórica del señor, que argumenta estar atravesando circunstancias de “gran necesidad”, y de parte de los delegados rurales, una ocasión para escenificar una posición de poder (cuya base objetiva es la posesión efectiva de los medios de producción), desde la cual manifiestan lo que están dispuestos a pagar. Este tipo de intercambio se observa en 1452, en ocasión de la exigencia de un servicio extraordinario de 600.000 maravedíes a las comunidades de Valdecorneja:

“dixeron al dicho señor (...) que no podían socorrer a su merçed con las dichas seysçientas mill maravedís. Pero, viendo sus neçesidades ser grandes, que plugiese a su señoría e merçed servir destas dichas villas e tierras con quatroçientas mill maravedís, aunque a ellos se le fazia grand trabajo”.⁸¹

La escena se repite: en 1462 el señor solicita un servicio de 500.000 maravedíes a las villas de Valdecorneja “*por estar en grand neçesidad de dinero*” y los procuradores responden que “*les plazía*” otorgar 400.000 en dos pagos.⁸² En 1464, tras una junta con las autoridades concejiles, los procuradores ofrecen volver a contribuir en el pedido ordinario

⁷⁷ *IBIDEM*, doc. 37.

⁷⁸ *IBIDEM*, doc. 31, pp. 69-71.

⁷⁹ MANGAS NAVAS, *El régimen comunal agrario*, pp. 74-75, considera este problema como el origen principal de las tensiones entre concejos.

⁸⁰ LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. I, doc. 9.

⁸¹ DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. II, doc. 42.

⁸² LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. III, doc. 18.

que se solía exigir, pagando todos los años en determinada fecha, a cambio de que no se les impongan servicios extraordinarios.⁸³ En otros casos es el señor el que formula una propuesta, invitando a los procuradores a elegir entre distintas formas de pago.⁸⁴

Los procuradores a veces toman decisiones que difícilmente encontrarían respaldo entre los pobladores que representan, circunstancia de la cual se muestran plenamente conscientes. En 1478, reunidos en La Horcajada con los delegados de los concejos del señorío de Valdecorneja, resuelven añadir al abultado servicio de 850.000 maravedíes que se les impone 10.000 maravedíes para regalar una mula al secretario del señor, presente en la reunión, “*porque tenga cargo de negociar con el duque*”; los procuradores acuerdan que este gasto se distribuya junto con el monto del tributo,

“y que por las hijuelas que por la tierra se enbiasen de rrepartimiento non sonasen los dichos diez mill maravedíes que se davan al secretario, salvo que eran de çiertos gastos que se avían fecho e para cosas neçesarias”.⁸⁵

Queda en evidencia que los procuradores actúan en base a criterios propios y en conocimiento de que estos criterios no hubieran tenido el apoyo de la comunidad tributaria, lo que explica la precaución de ocultar a los pobladores la verdadera razón por la que verán agravada la carga tributaria. La decisión de ofrecer un costoso regalo al secretario del duque de Alba, presente en la reunión, atestigua el valor que los procuradores atribuyen a la oportunidad de acceder al señor por intermedio de una figura de su entorno, en posición de someter a un tratamiento conversado sus demandas específicas, generalmente formuladas por medio de peticiones escritas o debatidas en juntas con las autoridades concejiles. Por otro lado, la práctica de ofrecer regalos a aristócratas cercanos al señor que concurren en persona a los repartimientos se observa en otras ocasiones.⁸⁶

Si bien los pobladores aceptan sufragar gastos de representación, lo que otorga cierto margen de maniobra a los delegados rurales,⁸⁷ el caso también muestra que algunas decisiones deben protegerse del escrutinio de la comunidad tributaria. De todas maneras, el aval de los procuradores se presenta como la forma más efectiva de asegurar el cobro de la renta. Esta circunstancia queda en evidencia en un documento que recoge la decisión del conde de Alba de incorporar al sistema de reparto por pecherías el tributo conocido como “presente del señor”, cuya recaudación anteriormente se confiaba al mayordomo, que debía reunir perdices y otros insumos ante requerimientos ocasionales del señor. La resistencia a esta imposición cuando se exigía en especie,

⁸³ LUIS LÓPEZ, *Colección Documental*, doc. 19.

⁸⁴ DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. II, doc. 118 y 119.

⁸⁵ DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. IV, doc. 111.

⁸⁶ “Más un cabrito e un par de pollos que se dieron a Martín Gómez de Vera, cavallero del duque, quando vino a las dichas yuntas”, *IBIDEM*, doc. 20.

⁸⁷ Por ejemplo, consignan “ciertos gastos que acordaron los procuradores que era bien de se tasar”, *IBIDEM*, doc. 47.

que se evidencia en los libros de cuentas del concejo,⁸⁸ explica el cambio de estrategia, al igual que la mención a “grandes penas” en la carta que notifica la nueva forma de recaudación,⁸⁹ una aclaración que no se registra en otros repartimientos. Éste es entonces el sistema que mejor garantiza el cumplimiento de las obligaciones, al igual que su cobro en dinero, que permite cierta dilución de los componentes de la carga tributaria, traducidos en una única cifra. La renta en dinero, por otro lado, perjudica menos la planificación económica del productor directo, que no debe desviar fuerza de trabajo hacia otras actividades como cazar perdices. La inclusión del presente en el sistema de reparto implica también previsibilidad para la economía campesina, y por ende erosiona una fuente de descontento potencialmente disruptiva, en tanto, como ha señalado Dyer, la resistencia a imposiciones imprevistas expresa la negativa a someterse a la arbitrariedad del señor.⁹⁰

El sistema de reparto disminuye el riesgo del no pago del tributo pero no lo anula. El señor debe garantizar que el cobro se haga efectivo en el último eslabón del circuito, la recaudación en la aldea y la toma de prendas en casos de incumplimiento. Al respecto, la normativa señorial establece la obligación de los concejos rurales de responder por los morosos,⁹¹ una medida que coloca a los oficiales aldeanos en la posición de guardianes del cobro de rentas, en tanto el incumplimiento afecta las arcas del concejo rural y de los propios oficiales. Este mecanismo se denuncia como “agravio” en 1433.⁹² En tanto defensores del concejo rural y de sus propias economías, los procuradores se muestran especialmente sensibles frente al proceso de ejecución por tributos impagos de terceros, sobre lo cual efectúan reclamos. Solicitan, por ejemplo, que se ejecute a los deudores y no a los fiadores, lo cual se concede, y que los recaudadores acepten de los cogedores asignados en cada concejo las prendas muertas que éstos le ofrecieran, es decir bienes embargables, en lugar de tomar prendas vivas “a voz de concejo”, es decir, dinero o animales de cualquier vecino.⁹³ El pedido queda en suspenso por estar ya establecidas las condiciones de la toma de prendas. Los procuradores solicitan también que los alcaldes estén presentes cuando se lleven a cabo ejecuciones en las aldeas, a fin de supervisar el procedimiento.⁹⁴ En relación a este problema otra normativa obliga a los concejos a nombrar recaudadores locales en quienes se pueda hacer la ejecución, caso contrario, responderán los vecinos.⁹⁵ Garantizar cogedores en

⁸⁸ DA GRACA, “Concejos rurales”, pp. 200 y ss.

⁸⁹ “Esto es lo que ha de dar cada un año a nuestro señor, el conde de Alva, en presente (...) so grandes penas que su merçed mandó”, DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. IV, doc. 41. El reparto, en el cual la composición del tributo se convierte en dinero, en doc. 43.

⁹⁰ DYER, “Memories of freedom”, pp. 290-291.

⁹¹ LUIS LÓPEZ, *La Comunidad de Villa y Tierra*, p. 190.

⁹² “Yo, Ferrand Álvarez de Toledo, señor de Valdecorneja, vos fago saber que los buenos ombres de la tierra de la dicha villa me dixeron cómo algunos e muchos dellos avían seydo presos e prendados por maravedies que los conçejos e personas deven, teniendo los debdores bienes e faziendas para pagar sus debdas, e que reziben en ello agravio”, LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. I, doc. 35.

⁹³ LUIS LÓPEZ, *Colección Documental*, doc. 19 y LUIS LÓPEZ, *La Comunidad de Villa y Tierra*, pp. 190-191.

⁹⁴ LUIS LÓPEZ, *Colección Documental*, doc. 50.

⁹⁵ *IBIDEM*, doc. 65.

las aldeas no es tarea fácil, dada la resistencia vecinal a cumplir esta misión, que se documenta en Navarredonda.⁹⁶ El criterio de preñar a cualquier vecino por deudas de los concejos vuelve a ser reivindicado por el señor en el año 1500,⁹⁷ aunque esta vez reconoce la injusticia del mecanismo, en vista de lo cual ordena que el alguacil se dirija primero al alcalde del lugar, y que éste convoque al cogedor a fin de identificar a los deudores y ejecutar sus bienes. Sin embargo, si los morosos no son abonados el concejo deberá hacerse cargo de la deuda.⁹⁸ La estrategia señorial para hacer efectiva la recaudación del tributo no deja a los oficiales locales más opción que la de elaborar normas para prevenir que el concejo asuma los costos de tributos impagos y para asegurar la recaudación de rentas en el lugar.⁹⁹

Por último, los procuradores reivindican su actuación colectiva como arrendadores. En 1462 denuncian “*furtos e encubiertas*” en la renta del ganado mostrenco y toman a cargo su gestión, con el argumento de que “*se perdían ganados que los señores dellos no podían cobrar*”;¹⁰⁰ el control de esta renta, de interés para los propietarios sustanciales de ganado trashumante, queda en manos del conjunto de los procuradores de la Tierra.¹⁰¹ También acceden a una fracción del arrendamiento de la alcabala del pan, lo que motiva una solicitud sobre la forma de recaudación, que el señor concede,¹⁰² y que concierne únicamente a la conveniencia de los procuradores, que en este caso dialogan con el señor como agentes de la fiscalidad y para la resolución de cuestiones prácticas. Las “alcabalas de La Sierra” son un motivo de desplazamiento hacia el contador del señor, misión que encara uno de los procuradores de esa comarca.¹⁰³

⁹⁶ El concejo de Navarredonda ordena “que el día de San Lucas, ansý como se echan los otros oficiales, sean echados los cogedores que para el año venidero fueran menester, porque algunos se quedan en estremo por non ser cogedores”, DEL SER QUIJANO, “Documentación Municipal”, doc. 1, p. 238. Hacia 1504 el problema persiste: una ordenanza referida a la “mala diligencia” de los cogedores establece que los concejos los designen por un salario si fracasara el llamado por vía de subasta pública, que sean obligados a asumir el cargo, que se ejecuten sus bienes si no dieran prendas y que respondan los oficiales si el proceso se demorara por la negligencia general, LUIS LÓPEZ, *Colección Documental*, doc. 70.

⁹⁷ En palabras del duque de Alba “en rigor de justicia a ello se puede bien fazer, porque lo que debe qualquier conçejo se puede bien cobrar de qualquier o qualesquier vezinos dél”, *IBIDEM*, doc. 67.

⁹⁸ “pero sy las dichas personas contenidas en el memorial no fueren abonadas para pagar la dicha debda, que todavía quede obligado el conçejo a la pagar e que, en el tal caso, aquello se pueda cobrar de los oficiales del conçejo”, *IBIDEM*, doc. 67.

⁹⁹ En relación a las alcabalas el concejo rural de Navarredonda ordena “que el cogedor que fuere que el conçejo le da lugar que pueda coger e preñar todo el mes de abril e vender las preña muertas o bivas, de manera quel día primero de mayo lo tenga fecho dineros, para pagar el terçio, por que non venga al conçejo daño nin costas; e, si ansý non lo fiziere, que sea la costa al cogedor e non al conçejo”; lo mismo para los otros dos tercios, “de manera que faga pago al rrecabdador de todos terçios, por que al conçejo non vengan costas por lo que el cogedor toviere cargo de coger”, DEL SER QUIJANO, “Documentación Municipal”, doc. 1, p. 209.

¹⁰⁰ LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. III, doc. 20.

¹⁰¹ DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. IV, doc. 14.

¹⁰² LUIS LÓPEZ, *Colección Documental*, doc. 30.

¹⁰³ LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. III, doc. 115.

La gestión de alcabalas también motiva una reunión con las autoridades urbanas, que según denuncian los procuradores se presentan a los remates.¹⁰⁴

Contrariamente a la actitud de subordinación que demuestran hacia el señor, los procuradores confrontan con las autoridades urbanas. En 1489 (entre otras ocasiones) se niegan a contribuir en el reparo de la muralla de la ciudad, amparándose en una disposición señorial. La carta-petición que presentan al señor las autoridades concejiles, previniendo que los “mensajeros de la tierra” irán “a enojar a su señoría”,¹⁰⁵ reclama que se ponga fin a esta dinámica y solicita que se limite la práctica de convocar a juntas y elevar peticiones “*cada vez que algunos procuradores quieren o se les antoja*”.¹⁰⁶ La confrontación con las autoridades urbanas coexiste con la formulación de peticiones conjuntas que reflejan intereses compartidos; lo ejemplifica una ocasión en que procuradores y regidores solicitan al señor “que les deje vender libremente sus lanas”.¹⁰⁷

5. Gestiones de los procuradores y otros gastos objeto de distribución

Las reuniones en las que se reparte el tributo constituyen un espacio para la negociación entre concejos rurales y un mecanismo para distribuir entre la comunidad tributaria los viáticos por gestiones de los procuradores, los gastos que ocasionan las juntas de pecheros y oficiales urbanos y otras sumas autorizadas, como eventuales limosnas y ayudas, gastos para reparos de caminos y puentes en las aldeas e indemnizaciones por casas quemadas.

Las gestiones de los procuradores constituyen un renglón importante de los gastos,¹⁰⁸ y evidencian a la vez la modalidad principal de actuación de los representantes rurales, que se movilizan individualmente o de a dos, con mandato del conjunto de los presentes, para tratar asuntos de diversa índole en concejos vecinos o para llevar peticiones al señor. La referencia a estas misiones es vaga e imprecisa: se consignan viáticos de procuradores por los días que “*anduvieron procurando fechos de la tierra*”,¹⁰⁹ por “*yuntas e otras cosas en pro de la Tierra*”,¹¹⁰ o por haber ido “*al duque sobre çiertos agravios que se*

¹⁰⁴ “Se ayuntaron los procuradores de la Tierra sobre que les pujaban las alcavalas (...) se llegaron la Tierra sobre dar conçierto en las alcavalas, quando las arrendaron”, ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *Las Finanzas*, vol. VII, p. 64.

¹⁰⁵ “Los mensajeros o procuradores de la tierra... que son ydos a vuestra señoría, creemos que se atreverán a fazer rrelación e suplicar a vuestra señoría cosas que con nosotros hera necesario que fablasen e consultasen con nuestros conçejos e ayuntamientos que con ellos fazemos... syn ir a enojar a vuestra señoría, pues para esto tiene puesto su justicia e rregidores”, LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. V, doc. 53.

¹⁰⁶ *IBIDEM*.

¹⁰⁷ LUIS LÓPEZ, *Colección Documental*, doc. 19.

¹⁰⁸ En algunos casos, y en especial cuando se suman gestiones de autoridades urbanas, estos gastos superan el monto del tributo, DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. IV, doc. 31.

¹⁰⁹ *IBIDEM*, doc. 22.

¹¹⁰ *IBIDEM*, doc. 91.

fazían a la tierra”;¹¹¹ la expresión “agravio” se refiere en general a desavenencias con las comunidades de villa y tierra vecinas, en su mayoría relativas al desplazamiento del ganado trashumante, como en el caso del conflicto con los moradores de El Barco, que motiva una junta en Aldeanueva, viajes de varios delegados, pagos al escribano que hizo los escritos sobre los agravios y un acuerdo de vecindad, promovido por el señor a petición de los procuradores.¹¹²

El conflicto intercomunal, que motiva a nivel local la necesidad de representantes del concejo aldeano,¹¹³ convoca correlativamente la actuación del conjunto cuando se trata de tensiones entre comunidades de villa y tierra vecinas; estas tensiones se presentan como una de las principales circunstancias que movilizan tanto a los procuradores como a las autoridades urbanas, cuyos intereses confluyen en lo que concierne a conflictos de términos y de tasas por el tránsito de ganado.¹¹⁴

Algunos representantes se muestran más activos que otros, como Juan de la Rueda, procurador por Navaescorial, quien concurre a cinco repartimientos entre 1474 y 1478, aunque sus esfuerzos se confunden con funciones meramente administrativas, o vinculadas a necesidades del concejo urbano, como cuando va a Sevilla a llevar “*la elección de los oficios e otras cosas conplideras al pro de los conçejos de vylla e tierra*”.¹¹⁵ Juan de Olmedo, procurador por Navacepeda en 1476 y 1477, aparece también tramitando viáticos en Piedrahíta, que se cargan a la villa y no a la Tierra,¹¹⁶ lo que indica que se ha movilizado por necesidades del centro urbano. Otras gestiones, encomendadas por los regidores, también denotan que está al servicio de la administración concejil.¹¹⁷ Esta actitud es habitual entre los labradores que acceden al puesto urbano de procurador de concejo, como lo ilustra el caso del de 1476, que viaja a Alba a gestionar que el alférez no exija besugos y gallinas a los regidores.¹¹⁸

El trámite de asuntos legales es otra de las actividades de los delegados, que debió recaer en aquellos con experiencia en la materia. Juan de la Barrena, procurador por Santiago y Aldehuela, se ocupa de seguir el pleito relativo a los diezmos sobre el

¹¹¹ *IBIDEM*, doc. 108.

¹¹² *IBIDEM*, doc. 29 y 31, y LUIS LÓPEZ, *Colección Documental*, doc. 28.

¹¹³ Por ejemplo, las tensiones entre los concejos de Hoyos del Espino y Navarredonda motivan una reunión de sus procuradores “por se quitar de costas e males e daños”, DEL SER QUIJANO, “Documentación Municipal”, doc. 1, p. 240.

¹¹⁴ Por ejemplo, “fueron alcalldes e escribanos e rregidores a Majada la Çarça e omes buenos que se llegaron del quarto con ellos a verse con los de Villafranca sobre los términos”, MONSALVO ANTÓN, *Las Finanzas*, vol. IV, p. 102; o la referencia al gasto de “quando fueron a las yuntas los rregidores a la Forcajada sobre los ganados de la Estremadura”, *Ibidem*, p. 183. Sobre las relaciones con las comunidades limítrofes de Piedrahíta LUIS LÓPEZ, *La Comunidad de Villa y Tierra*, pp. 130-149.

¹¹⁵ ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *Las Finanzas*, vol. VII, p. 129.

¹¹⁶ *IBIDEM*, p. 64.

¹¹⁷ En 1480 el mayordomo lo convoca, por mandado de los regidores, para que vaya a solicitar con los demás procuradores “sobre las viñas e guarda del pynar”, *IBIDEM*, p. 200.

¹¹⁸ “Di al procurador de conçejo, para yr a Alva a la duquesa (...) con carta del rregimiento, sobre el caso del alférez que pedía parte de los besugos e gallinas a los regidores, con carta de su merçed, e tardó allá quatro días”, *IBIDEM*, p. 86.

ganado, iniciado porque “*les levavan demás de lo que avían de pagar de derecho*”;¹¹⁹ el conflicto enfrenta a los concejos de Piedrahíta y El Barco con el obispo de Ávila y se refiere a cobros sobre el ganado trashumante.¹²⁰ En la causa, en la que actúa como “procurador de los diezmos”, también invierte tiempo uno de los regidores.¹²¹ En 1464 nuestro procurador se moviliza por el “paso de ganados” por el puerto de Malpartida y “gana” al respecto una carta del conde de Plasencia,¹²² probablemente en relación a derechos de tránsito del ganado trashumante por ese lugar, que motiva más adelante un conflicto en el que toman partido los ganaderos de la Mesta.¹²³ Las condiciones de la trashumancia fuera del término constituyen una de las motivaciones principales de la actividad de los procuradores, que por ejemplo “han de ir a Valverde por el paso de los ganados”,¹²⁴ o se movilizan “por ganados y pasajes”,¹²⁵ además de incluir reiteradamente en las peticiones que realizan al señor el problema de los pagos que se exigen a los productores por el tránsito de ganado.¹²⁶ Aunque en Piedrahíta la trashumancia es una práctica generalizada, al igual que en otras regiones involucra el interés de los pobladores en distintos grados, de acuerdo al peso de la especialización ganadera en el conjunto de la economía,¹²⁷ perspectiva que debemos tener en cuenta a la hora de evaluar el alcance de la actividad de los procuradores.

Algunas gestiones parecen responder a situaciones de resistencia en las bases, como la que suscita la obligación de aportar veladores para la fortaleza de la villa en el marco de la convocatoria de gente para la guerra –especialmente en los lugares más alejados, según se sigue de los continuos llamamientos que realiza el mayordomo a los concejos rurales de la Sierra para que cumplan con la obligación.¹²⁸ Se trata, por otro lado, de una carga que el tributario enriquecido puede eludir enviando a terceros, aunque a costa de alterar la organización del trabajo en su hacienda. La resistencia, que se encuadra en el rechazo de los productores a abandonar o modificar sus rutinas agrarias, motiva una reunión del procurador de Navacepeda y el de Santiago con el mayordomo de Piedrahíta, en la cual obtienen el dinero para viajar a Segovia y “*suplicar por toda la tierra sobre las velas*”. La importancia que dan a esta gestión se atestigua en la anotación del

¹¹⁹ LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. III, doc. 20.

¹²⁰ PÉREZ MÍNGUEZ, “El Fandiño de Piedrahíta”, p. 701.

¹²¹ LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. III, doc. 115.

¹²² *IBIDEM*, doc. 81.

¹²³ LUIS LÓPEZ, *La Comunidad de Villa y Tierra*, p. 136. Sobre los impuestos que se exigen sobre el paso de ganado trashumante y los conflictos con la Mesta DE SANTOS CANALEJO, “La vida económica de Plasencia”, pp. 562-567.

¹²⁴ LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. III, doc. 81.

¹²⁵ DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. IV, doc. 33.

¹²⁶ LUIS LÓPEZ, *Colección Documental*, doc. 30 (por “derechos demasiados del puerto de la Abadía y por Malpartida en Plasencia”). Sobre la cuestión de los derechos de tránsito por el puerto de la Abadía y por Malpartida en Plasencia LUIS LÓPEZ, *La comunidad de villa y tierra*, pp. 149-150.

¹²⁷ Sobre la trashumancia en Piedrahíta *Ibidem*, pp. 395-402. Villanueva Morte calcula en más de 800 unidades la magnitud del rebaño promedio que trashumaba hacia Valencia; estima que un 30% de los ganaderos contaban con más de 1000 cabezas; un 29,8%, con menos de 500, y un 13% con menos de 100, VILLANUEVA MORTE, “La trashumancia y los herbajes de ganado”, p. 216.

¹²⁸ TENA GARCÍA, *Las Finanzas*, vol. V, p. 176 y ss.

mayordomo, que refiere que los procuradores estaban dispuestos a pagar los viáticos si el gasto no fuera autorizado.¹²⁹ Las referencias a este problema se reiteran; en otra ocasión los procuradores incluyen en un repartimiento 450 maravedíes para devolver al alcaide, a cargo del reclutamiento, el dinero que gastó en retribuir al secretario del duque por “*cónmo perdonó a sus vasallos las penas de non yr a la guerra e tornarse della*”.¹³⁰ Las gestiones de los procuradores, aunque a la zaga de las acciones de los pobladores, que expresan con la deserción el rechazo a contribuir, acompañan en este caso un reclamo que confluye con la inclinación de los delegados rurales a resguardar el ámbito local, lo cual comprende el rechazo a desplazarse a la ciudad o a otros destinos por motivos ajenos al interés de los productores agrarios y con evidente perjuicio de la organización de sus economías.¹³¹

Este rechazo se manifiesta simbólicamente en ocasión de la exigencia de presentar padrones para el pago del tributo de monedas, circunstancia en la que puede verse la importancia que dan los procuradores al detalle de que la otra parte se desplace hacia sus lugares de residencia. El intercambio se produce con los regidores, que exigen el envío de los padrones, y los representantes rurales, que pretenden que aquéllos vayan a cada concejo; ante las penas que uno de los regidores propone aplicar si no llevan los padrones a la villa, los procuradores persisten en la posición de entregar los padrones en las aldeas.¹³²

La misma aspiración se advierte en relación a la exigencia de abastecer de ganado la carnicería de la villa. Al respecto, los procuradores de la Sierra logran limitar el número de vacas que deben aportar y establecer condiciones sobre su venta, que incluyen su tasación en el lugar con acuerdo de un tasador local, la entrega del dinero al productor *in situ* y el traslado a costa de los carniceros.¹³³

En los repartos se añaden regularmente sumas para obras de infraestructura en las aldeas, limosnas y ayudas de diverso tipo. Estos gastos permiten también una aproximación a la perspectiva de los procuradores. Se observa, por ejemplo, que valoran especialmente los servicios de los curanderos de animales: destinan sistemáticamente dinero a dos “saludadores”, conocidos en la región, para aliviarles la carga tributaria y para que recorran la Tierra. Otras partidas, en cambio, son convencionales, como las

¹²⁹ “E me mandaron que, si non me los rreçibiesen en cuenta, que me los pagarían”, BELTRÁN SUÁREZ, *Las Finanzas*, vol. VI, p. 70.

¹³⁰ DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. IV, doc. 91.

¹³¹ El rechazo a abandonar la tenencia se presenta como una de las motivaciones principales de la resistencia campesina; vid. al respecto BENITO I MONCLÚS, “Pleitear contra el señor”, pp. 213-235, donde se analizan las modalidades y razones de la oposición a contribuir en las obras de la fortaleza señorial, que en el caso catalán constituye una renta en trabajo, lo que implica riesgos y pérdida de tiempo, a veces en momentos cruciales de la actividad agrícola. En el mismo sentido el estudio de MAJO TOMÉ, “*Quadrilleros e sesmeros*”, pp. 221 y ss., hace referencia a la oposición de los representantes del Común a la exigencia de reclutar gente para las milicias urbanas.

¹³² DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. IV, doc. 44.

¹³³ LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. III, doc. 52.

limosnas a destinatarios típicos,¹³⁴ cuya situación marginal se refleja en la desatribución que implica no registrar su nombre y apellido: los procuradores asignan rutinariamente 100 maravedíes “al tullido del Palomar”, a “la tullida de Navaescorial”, a “un pobre”, a “un pobre avergonzado”, etc. Eventualmente atienden casos resonantes como el del “*ome que está en San Martín de la Vega que se le cayeron los pies de las fortunas de las nieves*”, quien recibe 200 maravedíes para afrontar su desgracia.¹³⁵

Entre los destinatarios de ayudas se deslizan también miembros plenos de la comunidad rural. Tal el caso de Pedro González, vecino de Navacepeda, a quien le conceden mil maravedíes (la mitad de lo que se paga al señor en concepto de servicio ordinario) “*para ayuda de la pena que le mandó llevar nuestra señora, la duquesa, por las lanas quando perdió la carga*”.¹³⁶ Este vecino, probablemente multado por intentar vender lana fuera de la jurisdicción, ha actuado cuatro años antes como procurador.¹³⁷ Otro destinatario de ayudas es un arrendador a quien compensan las pérdidas que ha sufrido en la recaudación de la alcabala del pan, “*porque puso la dicha rrenta en cierto preçio e non se la pagaron*”.¹³⁸ Destinar dinero a los arrendadores es habitual en el ámbito urbano, según se observa en los gastos concejiles,¹³⁹ por lo que pudo tratarse de una imposición de los regidores presentes en la reunión, o de la emulación de sus prácticas.

Otras situaciones objeto de compensación (el accidente de un asno del pregonero, la muerte de un toro, la destrucción de molinos) atestiguan asimismo la prioridad de productores estables y de oficiales conocidos en el ambiente a la hora de destinar dinero. Esta tendencia se confirma cuando indagamos a los sujetos que reciben indemnizaciones por casas quemadas. Sobre este punto existe una reglamentación que estipula el monto y el tiempo para reconstruir los edificios, y que comprende la exención tributaria temporal del afectado.¹⁴⁰ Si bien las indemnizaciones atienden ocasionales devastaciones,¹⁴¹ un alto número de los beneficiarios de dinero para renovar la vivienda provienen del núcleo de sexmeros y procuradores.¹⁴² Si bien ocasionalmente hay partidas para oficiales urbanos que realizan alguna gestión en concejos vecinos, y algún miembro de este ambiente puede resultar beneficiario de una indemnización, como en el caso del yerno del procurador

¹³⁴ Sobre la percepción campesina del pobre, LE ROY LADURIE, *Montaillou*, pp. 531-532.

¹³⁵ LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. III, doc. 115.

¹³⁶ DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. IV, doc. 75.

¹³⁷ *IBIDEM*, doc. 47.

¹³⁸ LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. I, doc. 128.

¹³⁹ MONSALVO ANTÓN, *Las Finanzas*, vol. IV, pp. 54-55.

¹⁴⁰ LUIS LÓPEZ, *Colección Documental*, doc. 10.

¹⁴¹ Tal el caso de 58 casas quemadas en la Garganta del Villar, concejo al que se exime ese año de tributos, DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. IV, doc. 20.

¹⁴² Aparecen como beneficiarios de indemnizaciones por casas quemadas (antes, durante o después de su actuación como sexmeros o procuradores) Juan Antón del Nogal (Caballeruelos), Toribio Fernández Cernego (Navalperal), Alonso Fernández Buenadicha el mozo (Navarredonda, Hoyos y Hoyos y Navalperal), Juan Jiménez y su hijo (Horcajo de la Ribera), Diego Sánchez (Navarredonda), Toribio Sánchez (Navacepeda), Andrés Fernández de la Casa (Arrabales), LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. I, doc. 79, 117, 128, LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. III, doc. 115, DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. IV, doc. 36 y 108.

de concejo,¹⁴³ esta orientación no predomina, y puede afirmarse que las reuniones para la distribución del tributo, aunque congregan a todos, constituyen un espacio en el que tiene lugar el interés de los procuradores, que actúan como corporación a la hora de obtener ventajas del sistema tributario.

A diferencia de las obras relacionadas con la fortaleza, que suscitan la oposición de los representantes y generan altos costos adicionales, los gastos para infraestructura acordados en los repartimientos responden en principio al interés de los productores aldeanos, y en especial al sector de carreteros, de amplio desarrollo en la región.¹⁴⁴ Los procuradores se involucran en estas obras. El reparo de un camino “*de manera que pasen carretas e bestias cargadas syn peligro*”,¹⁴⁵ por ejemplo, queda a cargo de dos vecinos de Hoyorredondo, uno de los cuales se desempeñará como procurador;¹⁴⁶ también resulta procurador el vecino de Navacepeda que gestiona la reconstrucción del puente de La Garbanza,¹⁴⁷ cuyo reparo convoca al maestro mayor de obras Pedro González Martiniego.¹⁴⁸ La gestión de obras públicas pudo ser una fuente de liderazgo, o bien de ingresos adicionales, como lo sugiere la fiscalización entre concejos a la hora de encarar estas misiones.¹⁴⁹

6. Conclusiones

El protagonismo creciente de los procuradores de los concejos rurales desde mediados del siglo XV, que se evidencia en la multiplicación de delegados por la creación de nuevas entidades administrativas, se manifiesta en la prioridad del ámbito local como referencia de la acción reivindicativa. La defensa del concejo rural (antes que la defensa del estamento) impulsa reclamos como los que apuntan a mitigar la carga tributaria local o a controlar la movilidad entre concejos; este posicionamiento coincide con la defensa del conjunto cuando se intenta evitar el traslado de productores o la alteración de sus rutinas agrarias por conveniencia del centro urbano o por exigencias tales como la de velar la fortaleza señorial o movilizar peones a la frontera.

La designación de representantes no parece involucrar al conjunto de vecinos, cuyo escaso nivel de participación se comprueba en grandes concejos rurales y en pequeñas aldeas. Por otro lado, la misión de asistir a Piedrahíta varias veces al año se distribuye en distintas personas, a veces parientes o allegados de oficiales, no necesariamente experimentados o reconocidos en el lugar. Una cualidad de los que asisten a las reu-

¹⁴³ DEL SER QUIJANO, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. II, doc. 8.

¹⁴⁴ LUIS LÓPEZ, *La Comunidad de Villa y Tierra*, pp. 449-452.

¹⁴⁵ LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. I, doc. 128.

¹⁴⁶ Gonzalo Sánchez Camino, procurador en 1465 y 1473.

¹⁴⁷ MONSALVO ANTÓN, *Las Finanzas*, vol. IV, p. 88.

¹⁴⁸ LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. III, doc. 115.

¹⁴⁹ “E queda la dicha puente de Nava Arenas que le fagan de tejo el concejo de Navarredonda; e, sy la non fizieren del dicho tejo, que sean tenudos a rrestituyr los dichos maravedies”, LUIS LÓPEZ, *Documentación medieval de Piedrahíta*, vol. I, doc. 106.

niones es el disfrute de cierto nivel de riqueza, cuyo origen en ocasiones se vincula al ámbito urbano, o se deriva de las mismas fuentes y actividades que sostienen los oficiales urbanos, como lo ilustra la propiedad de cerrados o la exportación de lana. Tal vez quienes actuaban como procuradores en instancias supralocales conformaban una elite diferenciada en algún grado de los oficiales aldeanos. Las gestiones de los procuradores, por otro lado, se asimilan al tipo de diligencia característico de las autoridades urbanas, que se movilizan a comunidades vecinas por tensiones relativas a términos,¹⁵⁰ y en lo que hemos podido observar, por el paso del ganado trashumante. Cabe señalar la participación de representantes de la Mesta y de regidores en los mismos reclamos de los procuradores pecheros, que se asociarían al interés de ganaderos cuyo volumen de producción hace de los obstáculos a la larga trashumancia una preocupación central. En relación a la obligación de tributar, los procuradores privilegian el diálogo con el señor y sólo formulan quejas por rentas notoriamente excesivas (servicios extraordinarios) y previsiblemente negociables. La negativa a contribuir se verifica en cambio ante requerimientos de las autoridades urbanas, con quienes los procuradores comparten actividades económicas y de gestión, lo que presupone un vínculo que no está fundado en la subordinación (con independencia de las acciones subordinantes de las autoridades urbanas hacia los pobladores); esta cercanía explica la inclinación a confrontar.

El sistema de reparto analizado es el medio más eficaz para asegurar la apropiación del fruto del trabajo ajeno, a lo cual contribuye el perfil localista de los representantes rurales que participan de los aspectos organizativos. Por otro lado, el mecanismo específico para hacer efectiva la extracción de excedente deposita en el concejo rural la responsabilidad última de la recaudación, papel al cual se oponen infructuosamente los procuradores rurales, que no logran que la institución local pueda desentenderse de las deudas de los vecinos. En este punto la estrategia señorial para garantizar la recaudación implica un factor de erosión de las organizaciones de base, lo que señala una tendencia de sentido contrario al protagonismo que el sistema otorga a los representantes pecheros. Considerado en su conjunto, el entramado señorial para garantizar el pago de rentas contiene elementos contradictorios, lo cual expresa tal vez el costo de la participación de tributarios en las estructuras administrativas.

7. Bibliografía

APARISI ROMERO, Frederic, *Del camp a la ciutat. Les elites rurals valencianes a la Baixa Edat Mitjana*, tesis doctoral, Universitat de València, Valencia, 2015.

ASENJO GONZÁLEZ, María, “Labradores ricos: ascenso de una oligarquía rural en la Segovia del siglo XV”, *En la España Medieval*, 4, 1984, pp. 63-85.

ASTARITA, Carlos, “Procuradores pecheros”, en *Del feudalismo al capitalismo. Cambio social y político en Castilla y Europa Occidental, 1250-1520*, PUV, Valencia, 2005.

¹⁵⁰ DA GRACA, “Concejos rurales”, pp. 206-211.

ASTARITA, Carlos, *Revolución en el burgo. Movimientos comunales en la Edad Media. España y Europa*, Akal, Madrid, 2019.

BENITO I MONCLÚS, Pere, “Pleitear contra el señor del castillo y bajo su jurisdicción. Resistencias de los campesinos catalanes frente a la servidumbre de las obras del *castell termenat* (siglos XIV-XV)”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 30 (2012), pp. 213-235.

BOURIN, Monique, “Peasant Elites and Village Communities in the South of France, 1200-1350”, *Past and Present* (2007), pp. 101-114.

COLOMBO, Octavio, “El señor, la élite aldeana y el común de pecheros en un conflicto social. Bonilla de la Sierra en torno al 1500”, *Magallánica. Revista de Historia Moderna*: 3/6 (2017), pp. 166-198.

DA GRACA, Laura, “Intercambio de tierras y otras prácticas agrarias en concejos castellanos (siglo XV)”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 14 (2003-2006), pp. 111-144.

DA GRACA, Laura, “Concejos rurales y aspectos de gestión en la tierra de Piedrahíta (siglo XV)”, *En la España medieval*, 38 (2015), pp. 195-230.

DA GRACA, Laura, “Gobernar en la aldea. Dirigentes campesinos en pueblos de Piedrahíta hacia fines del siglo XV”, *El campesino como actor social ¿dócil, rebelde o emprendedor?*, Guillermo Tomás Faci (coord.), *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 95 (2019), pp. 55-77.

DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel, “Medina del Campo en la época de los Reyes Católicos”, *Historia de Medina del Campo y su Tierra*, vol. I, Eufemio Lorenzo Sanz (coord.), Ayuntamiento de Medina del Campo, Valladolid, pp. 231-314.

DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel, “Oligarquía versus Común (consecuencias sociopolíticas del triunfo del Regimiento en las ciudades castellanas)”, *Medievalismo*, 4 (1994), pp. 41-58.

DE LA CALLE SÁNCHEZ, Eduardo, *Estudio jurídico-económico de las ordenanzas y libros de cuentas de la Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta como parte del señorío de Valdecorneja*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2015.

DE SANTOS CANALEJO, Elisa Carolina, “La vida económica de Plasencia en el siglo XV”, *En la España Medieval*, 3 (1982), pp. 553-593.

DE SANTOS CANALEJO, Elisa Carolina, “Piedrahíta, su Comunidad de Villa y Tierra y los duques de Alba en el siglo XV”, *En la España Medieval*, 5 (1986), pp. 1.141-1.174.

DEWINDT, Anne, “Local Government in a Small Town: a Medieval Leet Jury and Its Constituents”, *Albion: A Quaterly Journal Concerned with British Studies*, vol. 3, nº 4 (1991), pp. 627-654.

DYER, Christopher, “Memories of freedom: attitudes towards serfdom in England, 1200-1350”, *Serfdom and Slavery. Studies in Legal Bondage*, Michael L. Bush (ed.), Longman, Londres y Nueva York, 1996, pp. 277-295.

DYER, Christopher, “Conflict in the landscape: the enclosure movement in England 1220-1349”, *Landscape History*, 28 (2006), pp. 21-33.

- LE ROY LADURIE, Emmanuel, *Montaillou, aldea occitana de 1294 a 1324*, Madrid, 1981.
- LÓPEZ VILLALBA, José Miguel, “El cuaderno de Condiciones del Común de Guadalajara de 1405”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, t. 3 (1990), pp. 121-156.
- LUCHÍA, Corina, “Dos memoriales de agravios de Ciudad Rodrigo: el diálogo político entre pecheros, elites y monarquía en torno al ejercicio del poder”, *Actas y comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, 9 (2013), pp. 1-15.
- LUIS LÓPEZ, Carmelo, *La Comunidad de villa y tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna, Ávila*, 1987.
- MAJO TOMÉ, Beatriz, ““*Quadrilleros e sesmeros que miran por el bien público*”: Lucha y aspiraciones sociopolíticas del común vallisoletano a fines de la Edad Media”, *Medievalismo*, 27 (2017), pp. 207-232.
- MANGAS NAVAS, José Manuel, *El régimen comunal agrario de los concejos de Castilla*, Servicio de Publicaciones Agrarias, 1981.
- MONSALVO ANTÓN, José María, “La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 7 (1989), pp. 37-93.
- MONSALVO ANTÓN, José María, “El realengo y sus estructuras de poder durante la Baja Edad Media”, *Historia de Ávila, III: Edad Media (siglos XIV-XV)*, Gregorio Del Ser Quijano (coord.), Institución “Gran Duque de Alba”, Ávila, 2006, pp. 69-176.
- MONSALVO ANTÓN, José María, “Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (siglos XIII-XV)”, *Hispania. Revista española de historia*, vol. 71, 238 (2011), pp. 325-362.
- PÉREZ MÍNGUEZ, Fidel, “El Fandiño de Piedrahíta. Elementos para el estudio de los señoríos en la Edad Moderna”, *BRAH*, LXXXVIII (1926), pp. 662-720.
- ROYO, Vicent, “Manifestations of difference: conflict of interest in rural Valencia during the Late Middle Ages”, *Beyond Lords and Peasants: Rural Elites and Economic Differentiation in Pre-Modern Europe*, Frederic Aparisi y Vicent Royo (eds.), Universitat de València, Valencia, 2014, pp. 87-110.
- SCHOFIELD, Phillipp, *Peasant and Community in Medieval England, 1250-1500*, Houndmills, Basingstoke, Hampshire, Macmillan, 2003.
- VAN ONACKER, Eline, “Leaders of the pack: a typology of village elites in the fifteenth and sixteenth century Campine area”, *Beyond Lords and Peasants: Rural Elites and Economic Differentiation in Pre-Modern Europe*, en Frederic Aparisi y Vicent Royo (eds.), Universitat de València, Valencia, 2014, pp. 189-215.
- VILLANUEVA MORTE, Concepción, “La trashumancia y los herbajes de ganado a través de la aduana de Barracas a mediados del siglo XV”, *La trashumancia en la España mediterránea. Historia, antropología, medio natural, desarrollo rural*, José Luis Castáll Esteban y Carlos Serrano Lacarra (coord.), CEDDAR, Zaragoza, 2004, pp. 203-232.

8. Documentos editados

ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, María (ed.), *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahíta, siglos XV-XVI. Estudio y documentos*, vol. VII (1474-1480), Institución “Gran Duque de Alba”, Ávila, 2011.

BELTRÁN SUÁREZ, Soledad (ed.), *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahíta, siglos XV-XVI. Estudio y documentos*, vol. VI (1467-1473), Institución “Gran Duque de Alba”, Ávila, 2011.

DEL SER QUIJANO, Gregorio (ed.), “Documentación Municipal del Archivo de Navarredonda de Gredos”, *Documentación Medieval en Archivos Municipales Abulenses*, Institución “Gran Duque de Alba”, Ávila, 1998.

DEL SER QUIJANO, Gregorio (ed.), *Documentación medieval de Piedrahíta: estudio, edición crítica e índices*, vol. II (1448-1460), Institución “Gran Duque de Alba”, Ávila, 2010.

DEL SER QUIJANO, Gregorio (ed.), *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahíta, siglos XV-XVI. Estudio y documentos*, vol. II (1434-1444), Institución “Gran Duque de Alba”, Ávila, 2011.

DEL SER QUIJANO, Gregorio (ed.), *Documentación medieval de Piedrahíta: estudio, edición crítica e índices*, vol. IV (1466-1480), Institución “Gran Duque de Alba”, Ávila, 2016.

LUIS LÓPEZ, Carmelo (ed.), *Colección Documental del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1549)*, Institución “Gran Duque de Alba”, Ávila, 1987.

LUIS LÓPEZ, Carmelo (ed.) *Documentación medieval de Piedrahíta: estudio, edición crítica e índices*, vol. I (1372-1447), Institución “Gran Duque de Alba”, Ávila, 2007.

LUIS LÓPEZ, Carmelo (ed.), *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahíta, siglos XV-XVI. Estudio y documentos*, vol. III (1445-1452), Institución “Gran Duque de Alba”, Ávila, 2011.

LUIS LÓPEZ, Carmelo (ed.), *Documentación medieval de Piedrahíta: estudio, edición crítica e índices*, vol. III (1461-1465), Institución “Gran Duque de Alba”, Ávila, 2012.

LUIS LÓPEZ, Carmelo (ed.) *Documentación medieval de Piedrahíta: estudio, edición crítica e índices*, vol. V (1481-1493), Institución “Gran Duque de Alba”, Ávila, 2016.

MONSALVO ANTÓN, José María (ed.), *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahíta, siglos XV-XVI. Estudio y documentos*, vol. IV (1453-1461), Institución “Gran Duque de Alba”, Ávila, 2011.

TENA GARCÍA, María Soledad (ed.), *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahíta, siglos XV-XVI. Estudio y documentos*, vol. V (1462-1466), Institución “Gran Duque de Alba”, Ávila, 2011.

